



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPH-CM

Huaral, 29 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de concejo de fecha, Informe N° 093-2021-GTTSV/MPH de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe N° 239-2021-MPH-GFC/SSECNT de la Ejecutora Coactiva No Tributaria, Informe N° 0163-2021-MPH/GPPR/SPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N° 226-2021-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 218-2021-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 474-2021-MPH-GAJ, Carta N° 001, 008-2022-MPH-CDUTSV, Informe N° 062-2022-MPH/GTTSV de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Memorandum N° 216-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 en su artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales; asimismo, en el artículo 17° de la citada norma se otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes de pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, en la actualidad se tiene las Actas de Control expedidas por los Inspectores Municipales de Transportes, quienes efectúan labores de control y fiscalización en campo, en cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y demás normas de carácter general de la Municipalidad Provincial de Huaral; Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPH, y Anexos; Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPH y anexos y Ordenanza Municipal N° 014-2016-MPH.

Que, en atención a la normativa citada, se ha previsto la emisión de normas complementarias, con el fin de regular el servicio de transporte y tránsito terrestre en la Provincia de Huaral. En ese sentido, el numeral 9), del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 239-2021-MPH-GFC/SSECNT, la Sub Gerencia de Ejecutoria No Tributaria, remite el cuadro total de papeletas de infracción de tránsito y número de papeletas de infracción por año (2016-2020), indicando que debido al estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afecta el brote del COVID-19 y la afectación a la economía en las familias, se deberá impulsar beneficios para que puedan sincerar sus deudas y se reduzca la cartera de morosidad de los expedientes impagos en vía coactiva y propone los siguientes porcentajes de descuentos:

2016	2017	2018	2019	2020
90%	80%	70%	60%	50%

De otro lado, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Informe N° 062-2022-MPH/GTTSV, indica que el beneficio no será aplicable a las infracciones tipificada como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, en razón a la gravedad



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPH-CM

de estas; del mismo modo, no está comprendido el beneficio para la infracción G25 de acuerdo al Decreto Supremo N° 024-2004-MTC, recomendando que la Ordenanza tenga como plazo de vigencia hasta el 30 de junio de 2022.

Que, a través de la Carta N° 008-2022-MPH-CDUTSV la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial, remite el Dictamen N° 005-2022-CDUTSV-CM donde por unanimidad se emite opinión favorable a la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES, SE APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE AMNISTIA DE PAPELETAS DE INFRACCION AL TRANSITO Y ACTAS DE CONTROL EN LA PROVINCIAL DE HUARAL, DENOMINADO "CERO PAPELETAS Y ACTAS DE CONTROL, CONTIGO HUARAL AVANZA"

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar el beneficio de la amnistía en el pago de deudas originadas por la imposición de multas administrativas, papeletas de infracción al tránsito y actas de control de transporte impuestas del año 2016 hasta el año 2020, generadas en la Provincia de Huaral.

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD: Establecer beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas derivadas de las infracciones en materia de transportes, tránsito terrestre y la liberación de vehículos del Depósito Municipal vehicular de la Municipalidad Provincia de Huaral.

ARTICULO TERCERO.- BENEFICIOS DE REDUCCIÓN

Vía Ordinaria:

AÑO	REDUCCIÓN DE MULTA DE TRÁNSITO (%)	REDUCCIÓN DE ACTA DE TRANSPORTE (%)	REDUCCIÓN DEUDA POR INTERNAMIENTO DMV (%)
Impuestas y/o internadas 2018	70%	70%	90% (*)
Impuestas y/o internadas 2019	60%	60%	
Impuestas y/o internadas 2020	50%	50%	
VIGENCIA	30 DE JUNIO DEL 2022		

Nota: (*) La reducción del 90% de la deuda por guardiana de vehículos será aplicada a todos las unidades que fueron internadas en el Depósito Municipal Vehicular hasta el 31 de julio del 2021.

Vía Coactiva:

AÑO	(%) DESCUENTO
2016	90%
2017	80%
2018	70%
2019	60%
2020	50%
COSTAS PROCESALES	50%

Los beneficios de reducción antes señalados no están comprendidos para aquellas infracciones del Reglamento Nacional de Tránsito de códigos M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42, según el numeral 1 del artículo 336° Decreto Supremo N° 016- 2009-MTC, modificado por el D.S N° 009-2016-MTC - ART. 3°; asimismo, no está comprendido el presente beneficio para la infracción de código G-25 de conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2004-MTC y modificatorias.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPH-CM

ARTICULO CUARTO.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES: El acogimiento de los beneficios de la presente Ordenanza Municipal, implica el reconocimiento de la deuda y el desistimiento automático de la presentación de descargos, recursos administrativos, de reconsideración, reclamación y/o apelación, según el tipo de deuda y estado en la que se encuentre. En ese contexto, si el administrado cancela su deuda con el beneficio y al contado, se dará por concluido el procediendo administrativo sancionador iniciado, y serán enviados dichos expedientes a su archivamiento definitivo:

- a) Desistimientos de recursos administrativos; si el administrado que quisiera acogerse a los beneficios de la Ordenanza, hubiera presentado ante la entidad recursos de reconsideración o apelación, deberá previamente presentar por escrito y por mesa de partes de la entidad su desistimiento, declarando su voluntad expresa y formal de desistirse de los recursos y de la pretensión.
- b) Desistimiento en el caso de los expedientes judiciales; si el administrado que se acogiera al beneficio hubiese iniciado procesos judiciales que se encuentran en curso, tales como procesos contenciosos administrativos que cuestionen las sanciones administrativas objeto de la Ordenanza, deberán presentar copia del escrito de desistimiento y su respectivo cargo de recepción del órgano jurisdiccional que conoce el proceso.
- c) En caso de no presentar desistimiento; se revertirá el beneficio otorgado, quedando como pago a cuenta de la deuda el dinero abonado.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.- Aquellos contribuyentes que hayan realizado fraccionamiento antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al presente incentivo para lo cual deberán cancelar al contado las cuotas pendientes de pago.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD.- Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución alguna.

ARTICULO SEPTIMO.- PAGO Y RECONOCIMIENTO.- El acogerse a lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto al artículo 336° del TUO del Régimen Nacional de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, el cual aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios, de encontrarse el expediente administrativo en trámite se dará por concluido el procedimiento sancionador, siempre y cuando se presente los respectivos comprobantes de pago.

ARTÍCULO OCTAVO.- REINICIO DE LA COBRANZA.- Una vez concluido el periodo de vigencia de la presente norma municipal y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral, en su totalidad, así como ejecutar las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria, se encargará de las Papeletas de Tránsito y Actas de Control, que se encuentren en Cobranza Coactiva, los beneficios contenidos en la presente Ordenanza solo se aplicarán respecto a aquellas que no hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo, en cualquiera de sus modalidades y que cumplan con cubrir el total de la deuda impuesta. Asimismo, los administrados que hayan realizado fraccionamiento antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán acogerse al presente incentivo no tributario, para lo cual deberán pagar al contado las cuotas pendientes de pago.

SEGUNDA: SUSPENDER, por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma, facultándose al Titular de la Municipalidad Provincial de Huaral, de ser necesario que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

TERCERA: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio del 2022.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MPH-CM

CUARTA: Encargar a la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva No Tributaria y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la circunscripción y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe).

Por tanto:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

H. E.

Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

J. U. O.
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE

